

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
 Por tres meses.....33'00
 Por seis meses.....66'00
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inscripción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1673

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de extranguilosis en el término municipal de Bamenté con fecha 4 de julio del año 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 15 de diciembre 1950.
 El Gobernador Civil,
 1765

CIRCULAR

1676

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre de mal-Vicent de la Sonsierra, que fué ta en el término municipal de San declarada oficialmente con fecha 8 julio del año 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 15 de diciembre 1950.
 El Gobernador Civil,
 1769

CIRCULAR

1674

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa, en el término municipal de Autól, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de julio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 15 de diciembre 1950.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

1767

Ayuntamiento de Logroño

Negociado de Reclutamiento

156

Debiendo tener lugar el día 18 de los corrientes el acto de la Clasificación y Declaración de Soldados de los mozos del reem-

plazo actual de 1951 que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente anuncio a fin de que comparezcan ellos, o personas que los representen al acto indicado y en el local que se detalla.

1.ª SECCION

Escuelas del Poniente del Instituto

Algárate Peso, Felipe-Jacinto
 Eguizábal Ruiz, Pablo
 García García, Tomás
 Garrido Fernández, José
 Marín Pérez, Angel
 Marras Ventosa, José-María
 Martínez Pérez, Sotero
 Nájera Bella, Luis
 Oñate Medrano, Rafael
 Pérez Miguel, Sabino
 Quemada Soldevilla, Alberto
 Ramos Hidalgo, Luis
 Redondo Clavel, Francisco
 Rodríguez Bella, Luis
 Ruiz Treviño, Fernando
 Sáinz Alonso, Paulino
 San Juan Cornago, Santos
 Santamaría de las Heras, Juan Antonio
 Santolaya Treviño, Angel
 Santos Juanena, José-Luis
 Viguera Viguera, Ramiro

2.ª SECCION

Escuelas del Sr. Trevijano
 Alvarez Gardachar, José-Luis
 Andreo Melgar, Francisco
 Aparicio Pérez, Domingo
 Benito Roldán, Angel
 Cerezo Fernández, Mario-José
 García Andrés, Mamerto
 García-Fernández, Mateo-Ernesto
 Herreros Labarca, Emilio
 Jiménez Gil, Alejandro
 Jiménez Jiménez, Antonio
 Loza Salazar, Julián
 Madrazo Guirrijalbo, Ibrahín
 Malo Ruede, José
 Martínez González, Manuel
 Ott Eigl, Fernando
 Plaza Jiménez, Pedro
 Rada Divar, Julio
 Robledo López, Damián
 Rodríguez Heras, José-Manuel
 Sáenz del Río, Félix
 Sáenz del Río, Teófilo
 Sedano Sedano, Ignacio
 Suso Martínez, Víctor
 Tabernero Martínez, Carlos
 Tricio Gutiérrez, León
 Ulecia Sola, Matías
 Yangüas Ichaso, José-Alfonso

3.ª SECCION

Escuelas de los Depósitos Administrativos
 Benito Aseiz, Germán

Cordón Fraile, Fortunato
 Díaz Ruiz, Manuel
 García Ardanaz, José-Luis
 Loma Manero, Manero
 Loza Rodríguez, José
 Moreno Navajas, Jesús
 Rico Concepción, Alejandro
 Rodríguez Medel, Juan-José
 Sáenz García, Juan-José
 Santamaría Sáenz, Adolfo
 Terés Ezquerro, José-María
 Val Mateo, Valentín del
 Logroño, 10 de febrero de 1951
 El Alcalde,
 Julio Pernas

226

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

85

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales aprobados por la Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan serán los siguientes, y que continuarán vigentes durante el presente mes de febrero en esta capital y provincia.

ACEITES (corrientes), precio de mayor a detall, 10'4802 ptas. kilogramo; precio al público, 10'80 ptas. litro. (Fino), detall, 11'5762 ptas. kilo; al público, 12'00 ptas. litro. (fino de Alcáñiz), detall, 12'447 ptas. kilo; al público, 12'00 ptas. litro. (Fino de Soja), detall, 12'0100 ptas. kilo; al público, 11'60 ptas. litro. En lugar de propia producción), al público, 9'20 ptas. litro.

AZUCAR, detall, 8'40; al público, 9'00 ptas.;

CAFE, detall, 46'25 (incluido impuesto); al público, 53'00 ptas.;

HARINA DE TRIGO, suministro infantil, detall, 3'30; al público, 3'50.

JABON COMUN, detall, 6'05; al público, 6'50 ptas.

PAN, primera categoría, pieza de 80 gramos, 0'50; de segunda categoría, pieza de 100 gramos, 0'50; de tercera categoría, pieza de 150 gramos, 0'55; categoría infantil, pieza de 100 gramos, 0'55; categoría infantil, pieza de 100 gramos, 0'35; familiares mineros, pieza de 200 gramos, 0'65; economatos preferentes, pieza de 450 gramos, 1'50.

PASTA DE SOPA, detall, 6'60; al público, 7'00.

SALVADO, almacén, 1'25.
 TOCINO, detall, 17'20; al público, 18'00.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Logroño, 3 de febrero de 1951.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero
 185

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

ANUNCIO

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

INFORMACION PUBLICA

1809

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes viajeros por carretera entre Nájera y Haro (Estación F. C.) por D. Luis Lerena Gómez en nombre y representación de don Luis Lerena Gómez y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distin-

tos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial del Transporte, a los Ayuntamientos de Nájera, Hormilleja, San Asensio, Briones, Gimileo y Haro, y a los concesionarios de las líneas en servicio que a continuación se enumeran.

R.E.N.F.E concesionario de la línea de viajeros de Miranda de Ebro-Logroño.

D. Alejandro Colomo Ureta, concesionario de la línea de viajeros de San Millán de la Cogolla a Haro.

Logroño 8 de enero de 1951

El Ingeniero Jefe,

—José R. Carracido—

188

Ayuntamiento de Autol

—o—

43

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Contrato para concertar con el Banco de Crédito Local de España, un empréstito de ciento ochenta mil setenta y seis pesetas y cuarenta y ocho céntimos, con destino a aportación a la Excm. Diputación Provincial de Logroño, para construir un Grapo Escolar y gastos, de acuerdo con el Presupuesto Extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 21 de junio de 1950.

El préstamo, devengará el interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0'50 por 100 o sea, en total el 4'50 por 100 anual.

El importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen en su caso, por una sola vez, y mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso que no hubiera saldo en la cuenta especial o esté fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión se cargarán al Ayuntamiento deudor en la cuenta corriente del préstamo.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de 50 años mediante anualidades iguales, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, comprensivas de intereses y amortización, pudiendo anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo conforme a la cláusula sexta de aquel.

El Ayuntamiento de Autol, consignará en cada uno de los Presupuestos ordinarios interin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven. De retrasarse el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida del préstamo, son las de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

103

Con fecha 22 de diciembre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
Agoncillo	61.817 37	54.254 24	7.563 13
Cenicero	104.749 43	87.270 32	17.479 11
Cervera Río Alhama	113.595 48	99.742 60	13.850 88
Gimileo	6.603 81	5.328 76	1.277 05
Muro de Aguas	19.465 56	14.599 16	5.866 40
Ollauri	15.517 32	12.939 36	2.577 96
Robres del Castillo	6.389 25	4.791 96	1.597 29
Sotés	11.972 62	10.631 16	1.341 46
Torrecilla de Cameros	6.708,36	5.031 28	1.677 08

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Logroño, 6 de febrero de 1951.—El Jefe de la Sección, José María Barés.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Logroño, 6 de febrero de 1951

El Jefe de la Sección,

José M.º Barés

V.º B.º

El Delegado de Hacienda
Javier Diago

180

El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Autol, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) La inscripción intransferible de la Deuda Interior al 4 por 100 procedente de Bienes de Propios, número 3921 de pts. 10.000 y el residuo número 7795 de pesetas 640'25, ambos de Capital nominal.

b) Arbitrios sobre artículos destinados al consumo: Derechos de Matadero, Carnes, Pescados, Bebidas, Usos y Consumos.

En caso de insuficiencia, serán sustituidos o ampliados con aquellos otros que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas.

Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo.

Serán al cargo del Ayuntamiento, las contribuciones e im-

puestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización y todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del citado contrato.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por RR. DD. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificaciones posteriores.

Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de contrato, serán los de Madrid.

El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde-Presidente, para que representando a la Corporación suscriba y firme el proyecto de contrato y conciertos correspondientes, así como cuantos compromisos se deriven de los acuerdos tomados y con este asunto relacionados.

A los efectos de la validez del acuerdo, se hace constar que a la referida sesión concurren los diez señores Concejales de que se compone la Corporación.

Y como quiera que el acuerdo transcrito en extracto se halla sujeto al trámite del REFERENDUM, se expone al público el presente edicto habiendo una información pública por término de 15 días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil o ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés, afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones de Derecho Público radicantes en el término municipal, todo ello de confor-

midad con el Decreto de 25 de marzo de 1938; Circular de 4 de agosto de 1939, R. D. de abril de 1930, y art. 331 del D. de 25 de enero de 1946.

Autol, 24 de enero de 1951.

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

EDICTO

126

D. Saturnino Sáenz Ruiz, Alcalde aprobado por el Ayuntamiento el de de esta Villa de Herce.

Hago saber: Que habiendo sido presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Y las Ordenanzas Fiscales de exenciones dentro del mismo.

En Herce 28 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

200

ANUNCIO

125

Por espacio de quince días hábiles quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que han de regir durante el año de 1951, para su examen y reclamaciones si procede.

Briones, 15 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

205

EDICTO

82

D. Carlos Adalfez Rodríguez, Alcalde de Nestares.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Nestares, a 15 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

168